INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-072-2026

OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNER PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA, CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET), DESTINADOS AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.

El día 13 de noviembre de 2026, se realizó el cierre de la presentación de propuestas, presentándose los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PAPELERIA JERICO	Funajeliza	Oferta en evaluación	13/11/2026 1:07 AM	4.537.290 COP
OFERTA MC-072-2026	AMI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	12/11/2026 10:04 PM	4.459.906 COP
JERICO ANT	A&M GLOBAL SUPPLIES	Oferta en evaluación	12/11/2026 8:36 PM	3.914.300 COP
OFERTA MC-072-2026	EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE	Oferta en evaluación	12/11/2026 7:56 PM	4.165.568 COP
JERICO ANT	Deisy Yulieth Castrillón Gomez	Oferta en evaluación	12/11/2026 7:28 PM	4.141.532 COP
JERICÓ - PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA	Villamizar Empresarial SAS	Oferta en evaluación	12/11/2026 6:32 PM	3.911.380 COP
MC-072-2026	ANDRES MANJARRES	Oferta en evaluación	12/11/2026 6:10 PM	3.878.046,4 COP
MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA - FERRY INVERSIONES	FERRY INVERSIONES S.A.S	Oferta en evaluación	12/11/2026 12:30 PM	4.605.152 COP
MC-072-2026	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	12/11/2026 9:14 AM	4.508.218 COP
MC-072-2026	GRUPO IMCOIN SAS	Oferta en evaluación	11/11/2026 10:40 AM	4.660.993 COP

Dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del presente proceso de selección y las reglas jurídicas que deben ser aplicadas, se procede a realizar el informe de evaluación con el menor precio ofertado de conformidad al decreto 1082 de 2015, modificado por decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 que reza *"(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación (…)".*

Ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* (Subrayado fuera de texto)

La Entidad procedió a revisar los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas tal como se publicó en el informe preliminar.

A la fecha y después de realizar el traslado del informe preliminar con el fin de que interesados presentaran observaciones a la misma o subsanaran, se encuentra que:

1. El oferente ANDRES FELIPE MANAJARRES MOLINA, identificado con C.C. No. 1.148.700.572 no presentó documentos con el ánimo de subsanar los requisitos habilitantes.

2. El oferente VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. No. 902007660-5 presentó observaciones a la evaluación que le fue realizada en el informe de evaluación preliminar; así mismo se presentó documentación con el ánimo de subsanar los requisitos habilitantes y, por lo tanto, se procede a realizar su evaluación definitiva y justificación del precio artificialmente bajo.
3. El oferente CRISTIAN DANILO QUIRÓZ ÁLVAREZ, identificado con C.C. No. 1.020.465.577, presentó documentos con el ánimo de subsanar los requisitos habilitantes, siendo éstos objeto de evaluación definitiva en caso tal que el proponente que presentó la menor oferta no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.
4. La oferente DEISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ identificada con C.C. No. 1.035.426.248, presentó documentos con el ánimo de subsanar los requisitos habilitantes, siendo éstos objeto de evaluación definitiva en caso tal que el proponente que presentó la menor oferta no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

DECISIONES DEL PERSONAL EVALUADOR
DESARROLLO

Se evaluará la menor oferta que corresponde al oferente ANDRES FELIPE MANAJARRES MOLINA, identificado con C.C. No. 1.148.700.572, que ofertó un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHOC MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L. ($3.878.046,40):

REQUISITO	**ANDRES FELIPE MANAJARRES MOLINA CC. 1.148.700.572**	
	CUMPLE/ NO CUMPLE	**OBSERVACIONES**
Carta de presentación de la propuesta	**NO CUMPLE**	No aportó
Poder	**N/A**	N/A
Acta de constitución consorcial o de unión temporal	**N/A**	N/A
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	**NO CUMPLE**	No aportó
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural (según el caso)	**CUMPLE**	Sin observaciones
Definición de la situación militar	**N/A**	N/A
Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social	**NO CUMPLE**	No aportó

RUT	**CUMPLE**	Sin observaciones
Formato único de hoja de vida persona natural y/o jurídica	**CUMPLE**	Sin observaciones
Declaración de bienes y rentas	**N/A**	N/A
Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses	**NO CUMPLE**	No aportó
Compromiso anticorrupción	**NO CUMPLE**	No aportó
Relación de multas y sanciones	**NO CUMPLE**	No aportó
Presentar certificado de responsables fiscales de la Contraloría	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de la Procuraduría	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de antecedentes judiciales	**CUMPLE**	Sin observaciones
Certificado de Medidas Correctivas	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de acreditación de la condición de deudor o no alimentario moroso (REDAM)	**CUMPLE**	Sin observaciones
Certificado de inhabilidades delitos sexuales	**CUMPLE**	Sin observaciones
Compromiso de confidencialidad	**NO CUMPLE**	No aportó
Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes	**NO CUMPLE**	No aportó
El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de mínimo dos (2) certificaciones o copia de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.	**CUMPLE**	Sin observaciones

CONCLUSIÓN: El oferente ANDRES FELIPE MANAJARRES MOLINA, identificado con C.C. No. 1.148.700.572 **NO CUMPLE** con los postulados de la invitación pública al no haber aportado la carta de presentación de la propuesta, el registro mercantil, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social como persona natural, la declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, el compromiso anticorrupción, la relación de multas y sanciones, el compromiso de confidencialidad y la autorización para el tratamiento de datos personales; por lo tanto, su condición es **NO HABILITADO**. De igual forma no manifestó las razones del porqué de esta propuesta con un precio bajo o reducido en relación con el presupuesto oficial, el cual fue resultado de un estudio de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, dispone: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la*

Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, se evaluará la segunda menor oferta que corresponde al oferente VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. No. 902007660-5, que ofertó un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.911.380).

Respecto a la evaluación efectuada frente al requisito de experiencia, el oferente presenta la siguiente observación:

> *"(…) Frente a la evaluación otorgada a este factor, no entendemos por que motivo la Entidad nos asigna tal calificación dado que en el documento aportado como experiencia la página siguiente a la certificación del contrato celebrado con el municipio de Viotá, se encuentra el "CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN" expedido por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social de Jericó; es por lo anterior que no entendemos por que estamos calificados como "NO CUMPLE", no obstante, nuevamente aportamos el comunicado de aceptación y certificación previamente referida y solicitamos respetuosamente que en virtud a la Ley Anti trámitessean ustedes mismos quienes consulten en su archivo el acta de liquidación del respectivo contrato dado que se celebró en la misma Alcaldía Municipal de Jericó. (…)".*

Si bien los oferentes tienen la carga de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los procesos de selección que adelanta la administración pública, es cierto que el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 que *"(…) Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (…)"*. Como documentos para acreditar el requisito de experiencia, el oferente aporta el documento de aceptación de la oferta y el certificado de recibido a satisfacción del contrato MC-042-2026 suscrito con el Municipio de Jericó, frente al cual, la Entidad requirió que se aportara el correspondiente certificado o el acta de liquidación; no obstante, en desarrollo del precepto normativo antes enunciado, el Municipio procedió a revisar el expediente contractual del proceso MC-042-2026[1], verificándose que el mismo ya surtió el proceso de liquidación y se verifica la correspondiente acta, por lo cual el requisito se entiende subsanado.

Se continúa con la evaluación definitiva de la propuesta presentada por el oferente VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. No. 902007660-5m así:

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47433437&isFromPublicArea=True&isModal=False

REQUISITO	VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 902007660-5	
	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	**CUMPLE**	Subsanó
Poder	**N/A**	N/A
Acta de constitución consorcial o de unión temporal	**N/A**	N/A
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	**CUMPLE**	Sin observaciones
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural (según el caso)	**CUMPLE**	Sin observaciones
Definición de la situación militar	**N/A**	N/A
Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social	**CUMPLE**	Sin observaciones
RUT	**CUMPLE**	Sin observaciones
Formato único de hoja de vida persona natural y/o jurídica	**CUMPLE**	Sin observaciones
Declaración de bienes y rentas	**N/A**	N/A
Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses	**CUMPLE**	Sin observaciones
Compromiso anticorrupción	**CUMPLE**	Sin observaciones
Relación de multas y sanciones	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de responsables fiscales de la Contraloría	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de la Procuraduría	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de antecedentes judiciales	**CUMPLE**	Sin observaciones
Certificado de Medidas Correctivas	**CUMPLE**	Sin observaciones
Presentar certificado de acreditación de la condición de deudor o no alimentario moroso (REDAM)	**CUMPLE**	Sin observaciones
Certificado de inhabilidades delitos sexuales	**CUMPLE**	Sin observaciones
Compromiso de confidencialidad	**CUMPLE**	Sin observaciones
Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes	**CUMPLE**	Sin observaciones
El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de mínimo dos (2) certificaciones o copia de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.	**CUMPLE**	Subsanó

CONCLUSIÓN: El oferente VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. No. 902007660-5 **CUMPLE** con los postulados de la invitación pública; por lo tanto, su condición es **HABILITADO**.

El oferente VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. No. 902007660-5, presentó justificación del precio ofertado en los siguientes términos:

> *"(…) En virtud a la justificación que solicita la Entidad respecto de nuestra oferta económica, en primer lugar, reiteramos la misma, es decir, reiteramos que estamos en plenas condiciones y capacidad de dar cumplimiento a la misma y a la ejecución del contrato cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNER PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA, CON RECURSOS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET), DESTINADOS AL APOYO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO" por el valor de nuestra oferta económica.*
>
> *En segundo lugar, debemos resaltar que nuestro ofrecimiento técnico obedece a que nuestro domicilio empresarial se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., es decir, en la capital del país, lugar en el cual además se encuentran precios realmente competitivos de los elementos a contratar en el presente proceso, siendo esta la razón con mayor peso de justificación en el valor de nuestra oferta pues al encontrarnos en esta ciudad ubicados no tenemos que gastar un dinero adicional para la compra de los insumos; en el mismo sentido, en virtud a nuestra trayectoria y experiencia relacionada con el suministro de los elementos a contratar nos dio la oportunidad de tener contacto directo con el productor/fabricante de los mismos, ahorrándonos el dinero que se gasta cuando se requiere de un intermedio para la compra de estos insumos.*
>
> *Finalmente, antes de presentarnos a cualquier tipo de proceso, realizamos un estudio detallado de los costos de los insumos, retenciones municipales (Las cuales conocemos con certeza puesto que ya contratamos la Alcaldía Municipal de Jericó), impuestos, gastos de entrega, entre otros y nuestra oferta económica es viable por cuando se realizó teniendo en cuenta todos los factores previamente mencionados; reiterando una vez mas nuestro compromiso de asumirla sin lugar a exigir una revisión por un desequilibrio económico.*
>
> *Lo expuesto encuentra fundamento en las siguientes normativas:*

- Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

- Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado: El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

- Numeral 8 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto. (…)".

Luego de evaluar la propuesta presentada y las respuesta al requerimiento que justifique los valores ofertados por el proponente, se concluye que la oferta económica se encuentra sustentada a través de estudios de costos y de rentabilidad que le permite realizar un ofrecimiento por el valor presentado, con el cual cubre la totalidad de los costos y gastos generados por los bienes o servicios requeridos por la administración y que adicionalmente le genera utilidad para su empresa, garantizando la correcta ejecución del contrato a suscribir.

Por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el proponente VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. No. 902007660-5.

El presente documento se publica el día dieciocho (18) del mes de noviembre de 2026.

MARÍA ISABEL GALLEGO JARAMILLO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita Rosa Ríos Ríos - Profesional Universitario		18/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 042-2026

En las oficinas del MUNICIPIO DE JERICÓ, reunidos los suscritos: **SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA**, domiciliado en Jericó (Antioquia), obrando en nombre y representación legal del MUNCIPIO DE JERICÓ, en su calidad de Alcalde de Jericó, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993 y la Ley 80 de 1993, **MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS,** en calidad de SUPERVISORA y, **JUANA CAROLINA RIVEROS VILLAMIZAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.331.020, como representante legal de **VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT 902.007.660-5, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido mediante la presente acta, terminar y liquidar el contrato de la referencia, con fundamento en el Artículo 60 de La Ley 80 de 1993, y la cláusula vigésima tercera del contrato MC-042-2026

CONSIDERANDO

a. Que entre el Municipio de Jericó y **JUANA CAROLINA RIVEROS VILLAMIZAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.331.020, como representante legal de **VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT 902.007.660-5, se celebró el contrato MC-042-2026, suscrito el día 14 de mayo de 2026, cuyo objeto es "Adquisición de papelería y otros insumos con el ánimo de llevar a cabo el proceso de elecciones presidenciales a celebrarse durante la vigencia 2026, en el municipio de Jericó, Antioquia".

b. Que el valor total pactado fue de TRES MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($3.004.036)

c. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció desde el 14 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026.

d. Que dicho contrato contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000804 del 30 de abril de 2026 y el Registro de Disponibilidad Presupuestal 000001057 del 14 de mayo de 2026.

e. Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Valor Pago	Saldo
Contrato Original	$3.004.036		
Pago No.1		$3.004.036	$0

f. Que teniendo en cuenta que se cumplió el plazo de ejecución del contrato, la supervisora emitió informe final en que expresó la verificación del cumplimiento de las obligaciones especificadas en el contrato por parte de **VILLAMIZAR EMPRESARIAL S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Terminar bilateral el contrato MC-042-2026.

SEGUNDO: Debido a la ejecución del contrato por parte de la contratista, el Municipio de Jericó le adeuda a esta la suma de TRES MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($3.004.036), por el plazo correspondiente del 14 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026.

TERCERO: Proceder a liquidar contrato MC-042-2026, así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$3.004.036
VALOR DE ADICIÓN	$0
VALOR EJECUTADO	$3.004.036
VALOR PAGOS A REALIZAR	$3.004.036
VALOR SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	$0
SALDO POR LIBERAR DEL CONTRATO	$0

CUARTA: En las anteriores condiciones, la contratista y el Municipio de Jericó, se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato MC-042-2026, una vez se efectué el pago que ya se encuentra radicado en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

PARAGRAFO. Que recíprocamente aceptan lo expresado y que a partir de la fecha de suscripción de la presente acta se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención: esto es, que se acepta bilateral y voluntariamente la cesación de los efectos obligacionales para los intervinientes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, asumiendo plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Dado en Jericó, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
Alcalde Municipal

VILLAMIZAR EMPRESARIAL SAS
R.L. JUANA CAROLINA RIVEROS VILLAMIZAR
Contratista

MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Supervisora

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyecto	Ana Cristina Cardona Pérez – Auxiliar Administrativa		20-05-2026
Reviso	Margarita Rosa Ríos Rios – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		20-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			